

## II.7. INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### II.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

#### II.7.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/45/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

El Instituto de Formación Profesional (IFP) ocupó el décimo segundo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por los 16 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (37,497,313.1 miles de pesos), con un monto de 42,515.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.1% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue inferior en 4.9% (2,188.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (44,704.6 miles de pesos) y en 8.2% (3,790.0 miles de pesos) al ejercido en 2018 (46,305.9 miles de pesos). El sujeto fiscalizado no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el IFP ejerció 5,088.1 miles de pesos, cantidad que representó el 12.0% del total erogado (42,515.9 miles de pesos) y fue superior en 28.3% (1,123.9 miles de pesos) al presupuesto aprobado (3,964.2 miles de pesos), pero inferior en 18.3% (1,140.6 miles de pesos) al ejercido en 2018 (6,228.7 miles de pesos).

En dicho capítulo, destacó la partida 3341 “Servicios de Capacitación” con 2,748.7 miles de pesos, que representaron el 54.0% del total erogado en el capítulo (5,088.1 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propone de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (5,088.1 miles de pesos) significó un incremento de 28.3% (1,123.9 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado en dicho ejercicio (3,964.2 miles de pesos) y un decremento de 18.3% (1,140.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido en 2018 (6,228.7 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Formación Profesional en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia

entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

#### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan ajustado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

#### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

#### Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto estuviera registrado en la partida presupuestal correspondiente.

#### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto del IFP con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 5,088.1 miles de pesos erogados mediante 45 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 2 Documentos Múltiples, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y la evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 1,241.0 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a una de las 11 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 24.4% el total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cantidades consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes al IFP.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por partida de gasto, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 3341 “Servicios de Capacitación” con un monto ejercido de 2,748.7 miles de pesos, que representa el 54.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (5,088.1 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos de prestación de servicios celebrados por el IFP con cargo a dicha partida.
5. De la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, se seleccionó el contrato más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 1,241.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra		
	Cantidad		Presupuesto ejercido	% del capítulo	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple					
3341 "Servicios de Capacitación"	3	0	2,748.7	54.0	1	1,241.0	45.1
Otras 10 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>42</u>	<u>2</u>	<u>2,339.4</u>	<u>46.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>45</u>	<u>2</u>	<u>5,088.1</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	<u>1,241.0</u>	24.4

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (5,088.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,241.0 miles de pesos) correspondieron a recursos fiscales, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
5,088.1	1,241.0	0.0	0.0	-	0.0	-	0.0

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AO/PGJ/068/2019	Universidad Iberoamericana, A.C.	Servicios para el curso "Derechos Humanos sobre la debida diligencia Ministerial en el Principio de Legalidad".	<u>1,241.0</u>	<u>1,241.0</u>
Total			<u>1,241.0</u>	<u>1,241.0</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3341 "Servicios de Capacitación" como la selección del contrato de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Subdirección de Enlace Administrativo adscrita a la Coordinación General del IFP y en la Dirección Ejecutiva Académica del órgano desconcentrado, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el presupuesto total ejercido, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos del órgano desconcentrado, vigentes en 2019.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por el IFP y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones del órgano desconcentrado, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos del IFP y de la Subdirección de Enlace Administrativo adscrita a la Coordinación General en el órgano desconcentrado responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas del órgano desconcentrado relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades del órgano desconcentrado.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019, éste último elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del IFP que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano desconcentrado estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

## Instituto de Formación Profesional

1. En 2019, el IFP contó con la estructura orgánica núm. OD/PGJDMX-IPF-72/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, notificada al órgano desconcentrado por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000035/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 27 plazas: 1 de Coordinador General, 2 de Director Ejecutivo (Académico, y de Profesionalización, Coordinación Institucional, Extensión Académica e Investigación); 5 de Director de Área (Académico y Posgrado, de Administración y Servicios Escolares, de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo, de Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación, y de Profesionalización del Personal Sustantivo); 14 de Subdirector (de Enlace Administrativo; de Evaluación de Alumnos y Registro Académico; de Evaluación Docente y de Posgrado; de Programación Académica y Seguimiento a los Programas de Estudio; de Informática, Desarrollo Tecnológico y Apoyo Logístico; de Servicios Bibliotecarios y de Gestión Administrativa; de Servicios Escolares; de Evaluación y Selección de Personal Sustantivo; de Reclutamiento de Personal Sustantivo; de Coordinación Interinstitucional y Convenios; de Extensión Académica e Investigación; de Profesionalización de la Policía de Investigación y los Servicios Periciales; de Profesionalización de los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios; y para la Implementación del Servicio Profesional de Carrera y Detección de Necesidades de Capacitación) y 5 de Enlaces.

2. En 2019, el IFP contó con un manual administrativo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD-PGJDF-IFP-12/160415, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-62/251115-OD-PGJDF-IFP-12/160415, notificado al titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. OM/CGMA/2217/2015, del 25 de noviembre de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 241 el 17 de diciembre de ese mismo año con el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional, con Número de Registro MA-62/251115-OD-PGJDF-IFP-12/160415”, difundido entre todo



el personal del IFP con el oficio circular núm. IFP/505/SEA/2094/12-2015 del 28 de diciembre de 2015, y vigente partir del día siguiente de su publicación y durante 2019.

El manual administrativo registrado con el núm. MA-62/251115-OD-PGJDF-IFP-12/160415 contó con los apartados portada, contenido, marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

El órgano desconcentrado actualizó su manual administrativo con base en el dictamen de estructura orgánica núm. OD/PGJDMX-IPF-72/010119 emitido el 2 de enero de 2019, el cual fue registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119, y notificado a la titular del órgano desconcentrado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0171/2020 del 27 de enero de 2020; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no había sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y, por ende, no había entrado formalmente en vigor.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119 con fecha 27 de enero de 2020, se observó que el IFP lo obtuvo con un desfase de 151 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (entre el 2 de enero y el 25 de junio de 2019).

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por el Subdirector de Evaluación y Selección de Personal Sustantivo, en la que indicó lo siguiente:

“En cuanto al retraso en el registro del manual administrativo, se informa que, el Instituto de Formación Profesional, dio pleno cumplimiento a los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro del Manual Administrativo, establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de

la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 20 de febrero del año 2019, toda vez que, se realizaron todos los trámites y gestiones necesarias dentro del término de 120 días hábiles, establecido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), en el lineamiento OCTAVO.

”OCTAVO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo y 80 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.

”Ahora bien, la fecha de inicio del término de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo, corrió a partir del día siguiente de la publicación de los Lineamientos, como se determinó en el Tercero Transitorio del mismo ordenamiento.

”TERCERO. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación, contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.

”El Instituto de Formación Profesional en todo momento actuó apegado a los tiempos previamente establecidos, no obstante, en fecha 19 de junio de 2019, cuando fueron subsanadas las observaciones planteadas para el proyecto del Manual Administrativo, ante la CGEMDA, esta última se pronunció hasta el día 8 de enero de 2020, como se observa en el oficio núm. SAF/CGEMDA/0020/2020 del 8 de enero de 2020, por el cual la CGEMDA emitió y comunicó al IFP el dictamen de procedencia del manual administrativo.”

Adicionalmente, el IFP proporcionó la documentación referida en su nota informativa.

Del análisis a la información y documentación presentadas, se observó que los lineamientos que estuvieron vigentes a la fecha de emisión del dictamen de estructura orgánica para proceder a la actualización del Manual Administrativo del IFP fueron los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos

de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 el 1o. de junio de 2018 y vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, por lo que el plazo de los 120 días hábiles con que contaba el órgano desconcentrado para actualizar su manual administrativo comprendió del 2 de enero al 25 de junio de 2019; sin embargo, inició el proceso de actualización hasta el 5 de marzo de 2019, fecha en que designó al enlace para tal efecto, y obtuvo el registro del manual administrativo hasta el 25 de enero de 2020, por lo que la observación persiste.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica (2 de enero al 25 de junio de 2019), el IFP no dio cumplimiento al lineamiento décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes hasta el 20 de febrero de 2019; en relación con el lineamiento décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que disponen lo siguiente:

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

Con relación a la falta de publicación del manual administrativo con número de registro MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, lo que implica que formalmente no ha entrado en vigor, en su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General en el IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual remitió una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por el Subdirector de Evaluación y Selección de Personal Sustantivo, en la que indicó lo siguiente:

“La [...] Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44, apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1, inciso b), y 46, Apartado A, inciso e), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 13, fracciones I, II, V y VII, y 35, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tuvo a bien emitir el ‘Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas’, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 328 el 22 de abril de 2020, mismo que entró en vigor el día 1o. de mayo del año en curso, derivado de ello, el Instituto de Formación Profesional cesó funciones y en su lugar el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, inició funciones.

”... derivado del brote de enfermedad SARS-CoV2, provocada por el virus COVID-19 [...] muchos procesos se han visto afectados por demora en su resolución, como lo es en el presente caso la publicación del Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.”

Además de la nota informativa referida, el sujeto fiscalizado proporcionó la documentación siguiente:

- a) Oficio núm. IFPES/CG/096/06-2020 del 30 de junio de 2020, mediante el cual la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores envió a la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional

y de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el proyecto de “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del IFP con número de registro MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119”, para que se realizaran gestiones a fin de recabar la firma de la C. Fiscal y se publicara en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

- b) Oficio núm. IFPES/CG/0491/11-2020 del 6 de noviembre de 2020, mediante el cual la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores solicitó a la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos que le informara sobre la publicación del manual administrativo.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas se observó que, si bien el IFP cesó sus funciones a partir del 1o. de mayo de 2020, no publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su manual administrativo con registro núm. MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119, a más tardar el 11 de febrero de 2020, es decir, 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se le notificó su registro (27 de enero de 2020), por lo que la observación persiste.

Por no publicar su manual administrativo con el registro núm. MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el IFP incumplió los lineamientos Cuarto, fracción VIII; y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, que dispone lo siguiente:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular: [...]

”VIII. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos en los presentes...”

“Décimo Segundo. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.”

3. El IFP contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y un código de conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 205 el 23 de noviembre de 2019, los cuales fueron difundidos al personal de las unidades administrativas del órgano desconcentrado con los oficios núms. IFP/505/DEPCIEAI/274/05-2019 del 27 de mayo de 2019 y IFP-505/CG/1694/2019 del 21 de noviembre de 2019; asimismo, contó con un Programa Anual de Capacitación 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, pues no obstante que el órgano desconcentrado contó con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como con un programa de capacitación y códigos de ética y de conducta, lo que denota que estableció y mantuvo un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno; el IFP obtuvo el registro de su manual administrativo con base en la última estructura orgánica autorizada con desfase respecto al plazo establecido en la normatividad aplicable y no lo ha publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que formalmente no se encuentra en vigor.

#### Administración de Riesgos

Se revisó si el órgano desconcentrado contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC)

que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. El IFP participó como Vocal en el CARECI de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 22 de agosto de 2019, por lo que con el oficio núm. IFP/CG/505/1019/08-19 del 27 de agosto de 2019, el órgano desconcentrado informó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la cancelación del proceso de integración, revisión y dictaminación de procedencia del Manual Específico de Integración y Funcionamiento del CARECI del IFP, y con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1361/2019 del 5 de septiembre de 2019, la CGEMDA suspendió su proceso de registro.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información (Dirección Ejecutiva Académica), con un portal de transparencia y ventanilla única de transparencia en el sitio del órgano desconcentrado, con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y contó con un programa de objetivos y metas institucionales enfocado a resultados para dar seguimiento a la administración de riesgos, lo que propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de servicios, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa Anual de Auditorías no consideró auditorías al órgano desconcentrado.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) del órgano desconcentrado, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el órgano desconcentrado es alto, pues aun cuando el IFP no contó con un CARECI en 2019, el órgano desconcentrado participó como Vocal en el CARECI de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y dispuso de mecanismos para el control efectivo de sus operaciones, que le permitieron desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; de un OIC que lo vigiló, el cual no auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019; y de un PACI en el que no se observó la implementación de controles internos relacionados con el rubro en revisión.

#### Actividades de Control Interno

Se verificó si el IFP contó con procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, el IFP dispuso de 12 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-62/251115-OD-PGJDF-IFP-12/160415.

De los 12 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 2 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se mencionan a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gastos aprobado y devengado	“Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”
Gasto comprometido	“Elaboración de oferta e impartición de actividades de extensión académica en ámbitos de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, en el sistema de justicia penal a realizarse en el marco de convenios de colaboración interinstitucional y a particulares mediante cuotas de recuperación”

Conforme a lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión, que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las llevan a cabo.



En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por el Director de Programación y Presupuesto, en la que indicó lo siguiente:

“... dichos momentos contables se establecen en el Manual Administrativo de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la entonces Oficialía Mayor de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, no omito mencionar que el momento contable de pagado corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que el sujeto fiscalizado no acreditó evidencia documental de contar, en su propia normatividad, con mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado del rubro sujeto a revisión, por lo que la observación no se modifica.

Por no contar con mecanismos que describieran de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, el IFP incumplió el artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la “Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y el numeral 7.4.1, “Procedimientos”, primero y penúltimo párrafos, del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, de la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 el 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Tercero, fracción VII; y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

El artículo Tercero del Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 7.4.1 de la citada Guía Técnica y Metodológica establecen:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

“7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que deriven de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los lineamientos Tercero, fracción VII; y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México señalan:

“Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la

Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes [...]

"Sexto. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos [...]

"II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente [...]

"e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos."

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, la falta de mecanismos para regular los momentos contables del gasto modificado y ejercido impactaron las operaciones del IFP, como se detalla en los resultados núms. 3 y 7 del presente informe.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el IFP contó un Sistema Interno Presupuestal con el que concilia sus operaciones de acuerdo con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema y conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el componente Actividades de Control Interno implementado por el sujeto fiscalizado es bajo, pues el IFP careció de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado, y por tanto careció de mecanismos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

## Información y Comunicación

Se revisó si el IFP tuvo líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se desprende que el IFP contó con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del órgano desconcentrado; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, además de los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que presentó deficiencias en la entrega de diversos informes y reportes, como se detalla en los resultados núms. 4 y 7 del presente informe.

2. El órgano desconcentrado generó reportes y/o informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. El IFP contó con un Sistema Interno Presupuestal para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es medio, pues aun cuando el IFP contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

#### Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos del IFP consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizada, se determinó que el órgano desconcentrado promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 4 y 6 de este informe.

2. El CARECI de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que el IFP participó como Vocal en 2019, estableció controles para supervisar las actividades de control interno, y las susceptibles de corrupción; llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En el manual administrativo del IFP se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado.
4. El órgano desconcentrado señaló haber emprendido acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable.

5. El órgano desconcentrado supervisó periódicamente las actividades de los servidores públicos, de mandos medios y superiores, con el fin de que se hayan ejecutado las actividades del rubro en revisión conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el IFP, se determinó que, si bien el sujeto auditado acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo; realizó la evaluación periódica del desempeño de los servidores públicos del órgano desconcentrado para el ejercicio de 2019; participó como Vocal en el CARECI de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el cual estableció controles para supervisar las actividades de control interno y las susceptibles de corrupción, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos e implementó planes o programas de seguimiento a la administración de riesgos durante el ejercicio de 2019; respecto del rubro sujeto a revisión, el componente de control interno es medio, toda vez que se presentaron deficiencias en la operación de los momentos contables del gasto aprobado y devengado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, pues el IFP obtuvo el registro de su manual administrativo con base en la última estructura orgánica autorizada con desfase respecto al plazo establecido en la normatividad aplicable y no lo ha publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que formalmente no se encuentra en vigor; y Actividades de Control Interno, por no contar con procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado como se describe en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno del IFP es medio, ya que aunque el órgano desconcentrado se sujetó, en términos generales a los controles establecidos, se materializaron riesgos con impacto en los componentes Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 4, 6 y 7 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado en general

es bajo, ya que en su diseño no propició el cumplimiento de la normatividad y, en los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido, se constató que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas ni autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales del órgano desconcentrado, lo que impactó en el logro de éstos.

Recomendación

ASCM-45-19-1-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas y la solicitud de su registro se realice dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-45-19-2-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de publicar su manual administrativo registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-45-19-3-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por conducto de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de control para regular las actividades de los momentos contables del gasto modificado, ejercido y pagado en las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales", que delimiten las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## **Gasto Aprobado**

### 2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, vigentes en 2019, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del IFP; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5061/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al IFP el techo presupuestal preliminar, por un monto de 44,960.5 miles de pesos, de los cuales 5,407.5 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, 4,220.2 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”.



Además, la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009, vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. 701/5160/2018 del 12 de diciembre de 2018, recibido el mismo día, el IFP remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de 44,960.5 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del IFP consideró los elementos y bases para la programación; es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano desconcentrado; asimismo, el Guion del POA tomó en cuenta dos actividades institucionales (301 “Gestión integral del riesgo en materia de protección civil” y 308 “Capacitación en materia de procuración de justicia”) y se formuló de acuerdo con las fases de Integración por Resultados y de Integración Financiera y con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
3. Con relación a los parámetros que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras, el IFP proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, en la que comunicó que la información es transmitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, el IFP proporcionó una nota informativa sin número ni fecha y el oficio núm. 701/500/1271/2020 del 9 de noviembre de 2020, los cuales no se relacionan con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras, el IFP incumplió el apartado V, “Lineamientos para la Presupuestación”,

numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta décimo sexta, del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”Al presupuestar los [...] servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: [...] cotizaciones con proveedores [...] así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que al IFP se le asignó un presupuesto de 44,704.6 miles de pesos.

La diferencia de 255.9 miles de pesos entre el techo presupuestal comunicado por la SAF (44,960.5 miles de pesos) para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y el presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (44,704.6 miles de pesos), obedece a ajustes realizados por la SAF y el Congreso de la Ciudad de México.

5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0121/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al IFP el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 44,704.6 miles de pesos, de ese monto, 3,964.2 miles de pesos le correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales 604.1 miles de pesos fueron para la partida 3341 “Servicios de Capacitación”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0657/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al IFP el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, por un monto de 44,704.6 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, e incluyó una asignación para el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 3,964.2 miles de pesos.
  
7. En el Analítico de Claves se asignaron 3,964.2 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del IFP y, en específico, a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, seleccionada como muestra, se asignaron 604.1 miles de pesos, que se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3341 “Servicios de Capacitación”	
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
2 “Procuración de Justicia”	
308 “Capacitación en materia de procuración de justicia”	604.1
Otras 10 partidas	<u>3,360.1</u>
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>3,964.2</u>

8. El techo presupuestal aprobado, el analítico de claves, el POA y el calendario presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados al IFP en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

En conclusión, se observó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable, que en el POA

del sujeto fiscalizado se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 3,964.2 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a 10 partidas de gasto, entre ellas la 3341 “Servicios de Capacitación” seleccionada para su revisión, ya que no estimó recursos para las partidas 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles”, 3521 “Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, 3553 “Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos” y 3822 “Gastos de Orden Social”; y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; y que se tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado 2019; sin embargo, el IFP no acreditó los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras.

Recomendación

ASCM-45-19-4-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que se cuente con evidencia documental de los parámetros que sirvan de base para determinar sus metas físicas y financieras, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

### **Gasto Modificado**

#### 3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementados por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 26 afectaciones

presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y tenido las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el IFP reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 3,964.2 miles de pesos, el cual se incrementó en 1,123.9 miles de pesos (28.3%), para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 5,088.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			3,964.2
Más:			
Ampliaciones compensadas	31	3,176.0	
Adiciones compensadas	6	1,150.8	
Ampliaciones líquidas	1	<u>28.1</u>	4,354.9
Menos:			
Reducciones compensadas	38	(3,185.6)	
Reducciones líquidas	6	<u>(45.4)</u>	<u>(3,231.0)</u>
Modificación neta			<u>1,123.9</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>5,088.1</u>

Los 82 movimientos presupuestarios se soportaron con 26 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera

“De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas por el IFP y registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. En el análisis de las 26 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
  - a) Las ampliaciones compensadas por 3,176.0 miles de pesos, se efectuaron para reclasificar el gasto y orientar recursos para el curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad” con motivo de la recomendación núm. 63/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y para completar la contratación y suscripción de convenios con prestadores de servicios profesionales para la capacitación por personal de instituciones públicas y privadas que se llevarían a cabo en el IFP.
  - b) Las adiciones compensadas por 1,150.8 miles de pesos, se efectuaron con la finalidad de reclasificar el gasto y orientar recursos para la contratación y suscripción de convenios con prestadores de servicios profesionales para la capacitación por personal de instituciones públicas y privadas que se llevarían a cabo en el IFP y la contratación de servicios de impermeabilización con la finalidad de tener en óptimas condiciones las instalaciones.
  - c) Las ampliaciones líquidas por 28.1 miles de pesos, se efectuaron principalmente para cubrir los impuestos sobre nóminas derivados de la relación laboral del personal del IFP.

- d) Las reducciones compensadas por 3,185.6 miles de pesos, se derivaron de la reorientación de recursos para completar la contratación y suscripción de convenios con prestadores de servicios profesionales para la capacitación por personal de instituciones públicas y privadas que se llevarían a cabo en el IFP.
  - e) Las reducciones líquidas por 45.4 miles de pesos, se debieron a que el IFP contó con disponibilidades de recursos, ya que no fue necesaria la adquisición de periódicos, productos de madera, material electrónico, así como el servicio de mantenimiento de inmuebles, limpieza de inmuebles, etc.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano desconcentrado, pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, el IFP tramitó 26 afectaciones presupuestarias que generaron incrementos por 4,354.9 miles de pesos y reducciones por 3,231.0 miles de pesos, tomando en cuenta que la necesidad real fue un incremento por un monto de 1,123.9 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. DGACF-A/20/247 del 22 de junio de 2020, la ASCM solicitó al órgano desconcentrado evidencia documental que acreditara que el IFP consideró el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En respuesta, el IFP proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por la Subdirectora de Programación adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que informó lo siguiente:

“En cuanto a las afectaciones elaboradas en el presupuesto autorizado, se realizaron para dar atención a las necesidades del Instituto de Formación Profesional, y para adecuar el calendario para estar en posibilidades de dar cumplimiento a las acciones y metas programadas para el ejercicio presupuestal.

”De los recursos autogenerados se realizaron para adecuar el calendario y dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

”Con respecto a lo establecido en el Capítulo III, Sección Tercera del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra dice ‘Las URG’s podrán realizar adecuaciones a sus presupuestos autorizados a través de los documentos denominados AP’s, las cuales pueden ser compensadas o líquidas, en las que se realizarán operaciones de reducción presupuestaria, ampliación y/o adición de las estructuras presupuestales aprobadas por el Congreso de la Ciudad de México y/o los calendarios de gasto, por lo que la elaboración de las afectaciones presupuestarias la Dependencia se apegó a la normatividad programática presupuestal y acreditando un proceso adecuado de programación y presupuestación ya que, de no ser así, las adecuaciones presupuestales respectivas del año en revisión, no se hubieran autorizado por la entonces Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

Además, con el oficio núm. 701/500/1143/2020 del 20 de noviembre de 2019, el Director de Programación y Presupuesto proporcionó una nota informativa sin número y sin fecha, suscrita por la Subdirectora de Programación, ambos adscritos a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que informó que en “la elaboración de las afectaciones presupuestarias la Dependencia [sic] se apegó a la normatividad programática presupuestal y acreditando un proceso adecuado de programación y presupuestación ya que, de no ser así, las adecuaciones presupuestales respectivas del año en revisión, no se hubieran autorizado por la entonces Secretaría de Finanzas”; sin embargo, no presentó evidencia de haber realizado un proceso adecuado de la programación y presupuestación ni haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones del IFP.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, el IFP no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que realizó una evaluación respecto del cumplimiento los objetivos y metas del órgano desconcentrado y, en su caso, que contó con el resultado correspondiente



ni que se hayan tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el IFP incumplió los artículos 86, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de [...] Órganos Desconcentrados [...] mismas que tomarán en cuenta: [...]

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 1,123.9 miles de pesos, realizado al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 3,964.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 5,088.1 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identificaron las causas que las originaron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración

Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el IFP coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias, el sujeto auditado no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

Recomendación

ASCM-45-19-5-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que, al tramitar afectaciones programático-presupuestales ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas del órgano desconcentrado, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, para procurar un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Comprometido**

#### 4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se

verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaron con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto, y que las cantidades reportadas correspondan con las operaciones del IFP; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

#### Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. IFP/505/CG/0323/2019 del 7 de marzo de 2019, el IFP remitió el PAAAPS de 2019 a la SAF, por un monto de 7,433.8 miles de pesos, para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0482/2019 del 19 de marzo de 2019, la SAF comunicó al órgano desconcentrado la aprobación del PAAAPS de 2019 por un importe de 7,433.8 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al IFP, ascendieron a 160.0 miles de pesos y 1,850.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019.
3. El IFP no proporcionó evidencia documental de haber remitido la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020

del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual proporcionó una nota informativa sin número del 5 de noviembre de 2020, suscrita por la Subdirectora de Enlace Administrativo, en la que indicó lo siguiente:

“... de acuerdo a los archivos no se cuenta con el envío dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF...”

Adicionalmente, proporcionó el oficio núm. IFP/505/SEA/0441/03-2019 del 12 de marzo de 2019, con el cual la Subdirección de Enlace Administrativo del IFP informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF la captura del Programa Anual de Adquisiciones del IFP del ejercicio de 2019.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se observó que, si bien el IFP capturó su PAAAPS de 2019, no acreditó haber remitido su versión definitiva con copia de la validación y autorización presupuestal a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber remitido la versión definitiva de su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, con copia de la validación y autorización presupuestal, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, del apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que indica lo siguiente:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. El IFP publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 70 el 11 de abril de 2019, por un importe de 7,433.8 miles de pesos, que consideró 2,488.9 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

De lo anterior se observa que la publicación del PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se realizó con un desfase de 48 días hábiles (11 de abril de 2019), respecto de la fecha límite que tenía para publicarlo (31 de enero de 2019).

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual proporcionó el oficio núm. IFP/505/CG/0397/03-2019 del 28 de marzo de 2019, con fecha de recibo del 8 de abril de 2019, mediante el cual el Coordinador General del IFP solicitó a la Dirección General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del PAAAPS de 2019 del IFP.

Del análisis a la documentación proporcionada, se observó que de acuerdo con el oficio núm. IFP/505/CG/0397/03-2019, se desprende que aun cuando éste tiene fecha de elaboración del 28 de marzo de 2019, fue acusado de recibido por la Dirección General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, hasta el 8 de abril de 2019 y la publicación del PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* se realizó hasta el 11 de abril de 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber publicado oportunamente su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el órgano desconcentrado incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 19. Las dependencias, órganos desconcentrados [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios...”

5. El IFP no acreditó evidencia documental de haber presentado su PAAAPS de 2019 ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que participó como Vocal.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual proporcionó el oficio núm. 703/100/3454/2020 del 5 de noviembre de 2020, suscrito por la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Coordinación General de Administración en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que indicó que “no se localizó evidencia alguna que este Instituto haya presentado ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios los montos máximos de actuación para el ejercicio fiscal 2019”.

Del análisis a la documentación proporcionada, se observó que el IFP no acreditó evidencia documental de haber presentado su PAAAPS de 2019 ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en el que participó como Vocal, por lo que se confirma la presente observación.

Por no haber presentado su PAAAPS de 2019 al Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el IFP incumplió del numeral 4.1.10, fracción IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“4.1.10 Es competencia y responsabilidad de las DGAD: [...]

”IX. Elaborar el PAAAPS y presentarlo una vez autorizado por la SF, ante el Subcomité de Adquisiciones que corresponda y posteriormente remitir una copia a la DGRMSG.”

6. El IFP capturó en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, las modificaciones trimestrales de su PAAAPS de 2019, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2019; sin embargo, lo correspondiente al primer y tercer trimestres, lo capturó con desfases que van de 1 a 60 días, como se detalla a continuación:

Número de oficio	Trimestre	Fecha de captura	Fecha límite de entrega	Días de desfase
IFP/505/CG/850/2019	Primero	8/VII/19	12/IV/19	60
IFP/505/CG/856/2019	Segundo	11/VII/19	12/VII/19	0
IFP/505/CG/1400/2019	Tercero	15/X/19	14/X/19	1
IFP/505/CG/012/2020	Cuarto	15/I/20	15/I/20	0

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, el IFP no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber capturado con desfase de 60 días la modificación del PAAAPS del primer trimestre de 2019, el IFP incumplió el numeral 4.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“4.2.1 Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Por haber capturado con desfase de un día la modificación del PAAAPS del tercer trimestre de 2019, el IFP incumplió el numeral 5.2.1, párrafo último, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“5.2.1 Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

## Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Mediante 16 oficios emitidos entre el 6 de febrero de 2019 y el 6 de enero de 2020, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, remitió en tiempo y forma a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, con copia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los informes mensuales de enero a diciembre de 2019 sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los que se incluyen operaciones relacionadas con el IFP, en cumplimiento de los artículos 53 y 76, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

De la revisión a los informes, se observó que en el correspondiente al mes de septiembre de 2019, se registraron operaciones del IFP con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” de la muestra de auditoría.

## Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

Mediante doce oficios emitidos por la Oficialía Mayor en la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México entre el 6 de febrero de 2019 y el 3 de enero de 2020, se presentaron oportunamente a la Dirección General de Gasto Eficiente “B” de la SAF, los reportes mensuales del presupuesto comprometido de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y el IFP de enero a diciembre de 2019, en los que se incluyeron recursos del sujeto fiscalizado, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos por el IFP a la fecha de su presentación, y en el correspondiente al mes de octubre de 2019 se reflejó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionado con la partida 3341 “Servicios de Capacitación”.



Por lo expuesto, se concluye que el IFP elaboró su PAAAPS de 2019, obtuvo la validación presupuestal por parte de la SAF y capturó sus modificaciones en el sitio web establecido para tal efecto; acreditó haber elaborado los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de enero a diciembre de 2019; así como los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de enero a diciembre de 2019; sin embargo, no acreditó haber enviado la versión definitiva de su PAAAPS a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF con copia de la validación y autorización presupuestal; publicó con desfase su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; no acreditó haber presentado su PAAAPS de 2019 al Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en el que participó como Vocal; y capturó con desfase las modificaciones trimestrales de su PAAAPS de 2019 correspondientes al primero y tercer trimestres de 2019.

Recomendación

ASCM-45-19-6-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se remita a la instancia correspondiente en el plazo establecido, junto con copia de la validación y autorización presupuestal, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-45-19-7-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-45-19-8-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de presentar su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-45-19-9-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que las modificaciones trimestrales de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se capturen oportunamente en el sitio web establecido para ello, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

## 5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hubiesen sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las órdenes de servicio hayan contado con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra, que las contrataciones de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidada, y que dichos procedimientos se hayan sujetado a la normatividad aplicable, que los contratos se hayan elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con prestadores de servicios que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraban inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable, que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones

anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con prestadores de servicios por montos, plazos o porcentajes diferentes a lo establecido en la normatividad, que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, el IFP ejerció un monto de 5,088.1 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de dicho monto se determinó revisar 1,241.0 miles de pesos (24.4% del total del capítulo), importe que correspondió a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”.

En la revisión del expediente del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019, con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, formalizado con el prestador de servicios Universidad Iberoamericana, A.C., seleccionado como muestra, por un importe de 1,241.0 miles de pesos, sin causar Impuesto al Valor Agregado (IVA), se observó que el procedimiento de contratación se llevó a cabo de la manera siguiente:

1. Con la requisición de servicio núm. S-137/2019 del 15 de mayo de 2019, el Coordinador General del IFP solicitó el servicio consistente en la impartición del curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad”, dirigido a Agentes del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Dicha requisición de servicio contiene los nombres, cargos y firmas del área solicitante, y de los servidores públicos que otorgaron el visto bueno y la autorización correspondiente.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, elaboró un estudio de precios de mercado de fecha 3 de junio de 2019, solicitado por el IFP, con las cotizaciones de tres empresas (Universidad Iberoamericana, A.C., por 1,241.0 miles de pesos; Anuies, de la R.M., A.C., por 1,800.0 miles de pesos; y Sin Contrastes, A.C., por 1,350.0 miles de pesos).

3. Con el oficio núm. 701/2975/2019, de fecha 6 de junio del 2019, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México otorgó la suficiencia presupuestal núm. DGPOP FISCALES-2019-116 para la contratación del servicio consistente en la impartición del curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad” por 1,241.0 miles de pesos.
4. La contratación del curso “Derechos humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad”, dirigido al universo de 4,017 Agentes del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, fue dictaminada favorablemente para realizarse bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México con el caso núm. 8.2/2019, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 29 de agosto del 2019, y contó con la justificación correspondiente en la que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron documentalmente el ejercicio de la opción, autorizada por el titular del IFP, y se indicó que la propuesta de la institución educativa (Universidad Iberoamericana, A.C.) satisfacía todos los requisitos legales, técnicos y administrativos, además, de ofertar las condiciones adecuadas y en apego al dictamen del área requirente, de conformidad con el artículo 54, fracción I, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Asimismo, contó con la Ficha Técnica del Programa Académico del Curso, y la recomendación de la CNDH núm. 63/2018 del 26 de noviembre de 2018, en la cual señaló que la indebida actuación de algunos agentes ministeriales pertenecientes a la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ha traído consigo afectaciones a los Derechos Humanos de particulares y a la sociedad en general, por lo que producto de esas violaciones se emitió en la citada recomendación que obliga a capacitar a todos los elementos ministeriales.
5. Mediante el oficio núm. 703/100/2280/2019 del 29 de agosto de 2019 la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México informó al prestador de servicios Universidad Iberoamericana, A.C.,

que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, inciso e); 28; 52; y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su octava sesión ordinaria, se hacía acreedor a la adjudicación del servicio, y que debió entregar la documentación legal y administrativa solicitada, la cual proporcionó el 7 de agosto de 2019, previo a la firma del contrato.

6. En el expediente de la adjudicación directa se localizó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, tal como: la Garantía de cumplimiento del contrato, Póliza de Responsabilidad Civil, Manifestación de cumplimiento de obligaciones fiscales y Constancia de Adeudos de las contribuciones (Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, Derechos por el Suministro de Agua), con lo que se constató que se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada.
7. El 30 de agosto de 2019, el Oficial Mayor de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Encargada del Despacho de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional (como área requirente) y el apoderado legal del prestador de servicios, suscribieron el contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019 con la Universidad Iberoamericana, A.C., por un monto de 1,241.0 miles de pesos, que no causaron IVA por tratarse de servicios educativos que están exentos, de conformidad con el artículo 15, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 30 de agosto al 25 de octubre de 2019, cuyo objeto fue brindar el servicio de impartición del curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad”, conforme a las características, especificaciones técnicas, alcances, lugares, condiciones y demás particularidades que se describieron en el contrato y su Anexo “1”.

El contrato fue celebrado con cargo al presupuesto del IFP y de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal , ambos vigentes en 2019.

8. El prestador de servicios presentó en tiempo y forma una póliza de fianza expedida el 30 de agosto de 2019 por Fianzas y Caucciones Atlas, S.A., por 186.2 miles de pesos (15.0% del importe del contrato) para garantizar el cumplimiento del contrato, conforme a los artículos 73, fracción III; 75; y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019; y a la cláusula décima sexta “Garantía de Cumplimiento” del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019.
9. El prestador de servicios Universidad Iberoamericana, A.C., se encontró al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo al 30 de agosto de 2019, fecha de la suscripción del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
10. En las consultas realizadas por el sujeto fiscalizado el 29 de agosto de 2019 a los portales de internet de la Secretaría de la Función Pública, en el “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados” (<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>) y de la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/proveedores.php>), se observó que el prestador de servicios adjudicado no se encontró inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
11. En la revisión del contrato, se determinó que el IFP no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que formalizó el instrumento jurídico y no suscribió convenios modificatorios.

En conclusión, el IFP acreditó que la requisición de servicios contó con suficiencia presupuestal con cargo a su presupuesto en la partida seleccionada como muestra; realizó un procedimiento de adjudicación directa que se sujetó a la normatividad aplicable y que contó con la autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada que acreditó la viabilidad de realización del procedimiento; elaboró y formalizó el contrato con el prestador de servicios en el plazo y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicarán obligaciones anteriores a la fecha

en que se suscribió el instrumento jurídico correspondiente; no suscribió convenios modificatorios del contrato sujeto a revisión; formalizó el contrato con un prestador de servicios que entregó la totalidad de la documentación relativa, que manifestó que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y que no se encontraba inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes; y la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato fue otorgada en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

## **Gasto Devengado**

### 6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. De acuerdo con el Anexo "1" y la Ficha Técnica del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019, la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el IFP y la Universidad Iberoamericana, A.C., acordaron la prestación de los servicios objeto del contrato consistentes en impartir el curso "Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad", dirigido a un universo de 4,017 agentes del ministerio público.

2. La Universidad Iberoamericana, A.C., impartió el curso en línea mediante la plataforma *Brigth Space*, con acceso las 24 horas; además, otorgó soporte técnico de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes hasta finalizar el curso, el cual contó con una duración de 20 horas, impartido del 2 de septiembre al 25 de octubre de 2019.
3. A la conclusión del curso, de 4,028 participantes, la Universidad Iberoamericana A.C., otorgó 3,617 constancias digitales a igual número de participantes que acreditaron el programa. El IFP proporcionó copia de ellas.

Al revisar las constancias, se constató que cuentan con folio y número de cuenta asignados por el prestador de servicios, de conformidad con las cláusulas primera “Objeto del Contrato” y cuarta “Condiciones, Lugar, Horario y Plazo de la Prestación del Servicio” del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019 y los numerales 4. “Objetivos Generales” y 10. “Programa de Estudio” de la Ficha Técnica del Programa Académico del Curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad”.

Respecto a las 411 constancias no proporcionadas, mediante el oficio núm. IFPES/DEPCIEAI/247/11-2020 del 5 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación del IFP indicó que “para el curso ‘Derechos Humanos sobre la Debida Diligencia Ministerial en el Principio de la Legalidad’, se localizaron registros que arrojan que para dicha actividad académica se inscribieron 4,028 participantes, de los cuales concluyeron satisfactoriamente y por ende obtuvieron constancia de conclusión 3,617, por lo que 411 participantes no lograron acreditar dicho curso y en ese sentido no tuvieron derecho a constancia de acreditación de la actividad académica”.

Adicionalmente, proporcionó un listado de 34 fojas sin rúbrica, firma ni membrete, de los 4,028 participantes en el curso en línea, en el que se aprecia que 3,617 participantes obtuvieron la constancia respectiva y 411 no lograron acreditar el curso.

Con relación a los mecanismos de supervisión implementados por el IFP a efecto de constatar la calidad y cumplimiento del servicio, mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/43



del 4 de noviembre de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado una nota informativa y documentación soporte para acreditar dichos mecanismos, sin que la solicitud haya sido atendida.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, el IFP no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar la implementación de mecanismos de supervisión para verificar la calidad y cumplimiento del servicio objeto del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019, el IFP incumplió la cláusula séptima de dicho instrumento jurídico, que establece lo siguiente:

“Séptima. Visitas de Comprobación

”La Procuraduría’ a través del Instituto de Formación Profesional, podrá en cualquier momento realizar las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia del presente contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación del servicio...”

4. En la Ficha Técnica del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019, se especificaron, entre otros aspectos: introducción, fundamentación del curso, propósitos formativos, objetivos generales y particulares, perfil de ingresos, datos generales, estructura curricular general, programa de estudio, calendario, material de apoyo para el alumno y fuentes de consulta. Específicamente, en la introducción se señaló lo siguiente:

“1. Introducción

”La indebida actuación de algunos agentes ministeriales pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ha traído consigo afectaciones a los Derechos Humanos de particulares y a la sociedad en general. Producto de esas violaciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido la Recomendación 63/2018, que obliga a ‘LA PROCURADURÍA’ a capacitar a todos los

elementos ministeriales que de ella dependan. Asimismo, para dar cabal cumplimiento a la Recomendación se deberán remitir a la CNDH las constancias que acrediten los cursos impartidos.”

Con relación a la documentación soporte para acreditar que se informó a la CNDH sobre la capacitación de los 3,617 agentes del ministerio público que sí aprobaron el curso impartido, en su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, con el que proporcionó el oficio núm. IFP/505/DAP/538/12-2019 del 17 de diciembre de 2019, por medio del cual el Director Académico y Posgrado del IFP le informó al Director de Seguimiento a Propuestas de Conciliación y Recomendaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo siguiente:

“... el curso en línea ‘Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de legalidad’, se diseñó e implementó en coordinación con la Universidad Iberoamericana, el cual fue dirigido e impartido al personal ministerial de la Institución.

”Con el referido curso [...] también se da cumplimiento a la recomendación de la CNDH 63/2018, anexo al presente un disco compacto que contiene las constancias correspondientes en versión electrónica.”

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que si bien el IFP informó a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sobre la impartición del curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de legalidad”, no presentó información que acredite que informó a la CNDH sobre la capacitación de 3,617 agentes del ministerio público que aprobaron el curso, conforme a la recomendación emitida, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber remitido a la CNDH las constancias de capacitación de los 3,617 agentes del ministerio público que acreditaron el curso, como evidencia del cumplimiento de la recomendación emitida, el IFP incumplió el numeral 3 de la Ficha Técnica del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019, que establece lo siguiente:

### “3. Propósitos formativos

”Atender la recomendación 63/2018 para que el personal ministerial de la Procuraduría reconozca la importancia de los Derechos Humanos y la debida diligencia ministerial y la tutela efectiva de las garantías judiciales.”

Por lo expuesto, se concluye que el IFP recibió los servicios oportunamente y a entera satisfacción correspondientes a la impartición del curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia y el principio de la legalidad”; y acreditó que 411 de los 4,028 agentes del ministerio público que se inscribieron al curso impartido, no obtuvieron la constancia de acreditación; sin embargo, no proporcionó evidencia de la implementación de mecanismos de supervisión para verificar la calidad y cumplimiento de la prestación del servicio ni haber remitido a la CNDH las constancias de capacitación de los 3,617 agentes del ministerio público que sí acreditaron el curso, incumpliendo el instrumento jurídico celebrado.

Recomendación

ASCM-45-19-10-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de la calidad y cumplimiento de los servicios pactados en los instrumentos jurídicos suscritos.

Recomendación

ASCM-45-19-11-IFP

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de remitir las constancias que acrediten los cursos de capacitación impartidos a las instancias correspondientes, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### **Gasto Ejercido**

#### 7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron, que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los prestadores de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes, que los prestadores de servicios hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados, en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente, que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019, que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La CLC núm. 14 CD 01 100633 emitida el 2 de diciembre de 2019, por un monto de 1,241.0 miles de pesos (no causa IVA), con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” fue tramitada para pagar al prestador de servicios Universidad Iberoamericana, A.C., el curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad”, por el período del 2 de septiembre al 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de la cláusula quinta “Condiciones de Pago”, el Anexo “1”, y el numeral 11, “Calendario” de la Ficha Técnica del Programa Académico del Curso “Derechos Humanos sobre la debida diligencia ministerial en el principio de la legalidad” del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019.

La CLC fue tramitada mediante el SAP-GRP, elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello, y cumplió los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En 2019, el IFP no aplicó sanciones a prestadores de servicios por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los pedidos y/o contratos relacionados con la partida 3341 “Servicios de Capacitación”.

2. La CLC tuvo la documentación original comprobatoria consistente en el Comprobante Fiscal Digital Impreso (CFDI) núm. D7349, por un importe de 1,241.0 miles de pesos, expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2019, con sello de validación de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Oficialía Mayor de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; volantes de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México por la recepción de la factura núm. D7349; el contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019; el oficio núm. 703/100/3558/2019 del 21 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, adscritas a la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que realizara el trámite del pago de la factura núm. D7349; el oficio núm. IFP-505/CG/1635/2019 del 13 de noviembre de 2019 por el cual la Encargada de Despacho de la Coordinación General del IFP solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México el pago de la factura núm. D7349, expedida por la Universidad Iberoamericana, A.C.; y el oficio núm. 703/100/2915/2019 del 17 de octubre de 2019, con el cual la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios envió a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, entre otros documentos, el contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019 para su guarda y custodia.
3. El CFDI revisado reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. El registro presupuestal del pago de los servicios pactados en el contrato seleccionado como muestra, se realizó en la partida del gasto que aplicó y se atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal

y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

5. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
6. El IFP no presentó economías con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2019.
7. El IFP no acreditó haber informado a la SAF el monto y características de su pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, respecto de las obligaciones contraídas por el órgano desconcentrado.

Mediante el oficio núm. DGACF-A/20/247 del 22 de junio de 2020, se solicitó al IFP dicha información; sin embargo, mediante nota informativa sin número ni fecha informó que no le es aplicable al IFP.

No obstante, lo manifestado por el IFP en su nota informativa se contrapone con lo reflejado en la Relación de CLC del capítulo 3000 “Servicios Generales” proporcionada por la SAF a este órgano fiscalizador, en la que se aprecia el registro de la CLC núm. 14 CD 01 100779, por un importe de 908.8 miles de pesos, con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” con fecha de pago del 4 de febrero de 2020, por lo que dicha CLC debió haberse informado en el reporte del pasivo circulante del IFP de 2019.

En su respuesta a la confronta, realizada por escrito con fecha 1o. de diciembre de 2020, la Coordinadora General del IFP entregó el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, suscrita por el Director de Programación y Presupuesto en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, indicando lo siguiente:

“... dicha Cuenta por Liquidar Certificada se realizó con el fondo de Ingresos de Aplicación Automática, por lo que es importante resaltar que dicha cuenta se realiza con la leyenda de ‘No implica Salida de Efectivo’ [...]

“... dicha Cuenta por Liquidar Certificada se realizó únicamente para el registro presupuestal y no para pago, por lo que la captura en el reporte de pasivos no aplica para este tipo de recursos.”

Del análisis a la información proporcionada, se aclaró el carácter de los recursos de la CLC núm. 14 CD 01 100779 realizada con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acreditara haber remitido a la SAF el reporte de su pasivo circulante del ejercicio de 2019.

Por no acreditar haber remitido a la SAF el reporte de su pasivo circulante del ejercicio de 2019, el IFP incumplió lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de diciembre de 2018, que dispone:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En conclusión, se comprobó que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no se aplicaron sanciones al prestador de servicios por incumplimiento de contrato; no existieron recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado; no se realizaron pagos de pasivos; el prestador de servicios entregó los comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y se cumplieron los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; la documentación original comprobatoria de los pagos realizados se expidió, resguardó y conservó; las CLC cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le correspondió de acuerdo con su naturaleza y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó haber enviado a la SAF el reporte de su pasivo circulante del ejercicio de 2019.

Es necesario que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, por medio de la Subdirección de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas el reporte del pasivo circulante del ejercicio correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Pagado**

#### 8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El IFP proporcionó información obtenida del SAP-GRP en la que se observó que la CLC de la muestra de auditoría está reportada con el estatus "Pagado", por lo que las obligaciones a cargo del órgano desconcentrado fueron extinguidas y la CLC fue pagada por la SAF al prestador de servicios.
2. El pago al prestador de servicios Universidad Iberoamericana, A.C., se realizó por medio de transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que proporcionó el IFP, en cumplimiento de la cláusula quinta "Condiciones de Pago", del contrato de servicio núm. PGJCDMX-075-2019.



Por lo anterior, se concluye que el IFP extinguió la obligación a su cargo mediante el pago respectivo realizado al prestador de servicios por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que le dio origen.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. IFES/CG/533/2020 del 30 de noviembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de diciembre de 2020, fecha de conclusión de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable

de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el IFP en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
M.A. Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
L.A. Jorge Alejandro Jurado Rentería	Jefe de Unidad Departamental
L.C.P. César Rafael Martínez Martínez	Auditor Fiscalizador “B”